

Desestiman la demanda contra la paralización del Júcar-Vinalopó

La sentencia de un juzgado de lo Mercantil de Valencia considera que Aguas del Júcar tenía competencias para parar la obra y analizar su viabilidad

F. J. B. / REDACCIÓN

El juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia hizo pública ayer la sentencia que desestima la demanda presentada por Andrés Martínez, presidente de la Junta Central de Usuarios del Júcar-Vinalopó, contra la empresa estatal Aguas del Júcar por la suspensión el 29 de julio de 2005 de las obras de los tramos 2, 3 y 4 del trasvase. Tras escuchar a ambas partes en el juicio celebrado el pasado 22 de marzo, el juez estima que Aguas del Júcar tiene potestad para tomar esta decisión y que lo hizo para ahorrar costes.



José María Marugán, consejero-delegado de Aguas del Júcar, el día del juicio, el pasado 22 de marzo en Valencia

El Ministerio de Medio Ambiente presentó el 28 de julio de 2005 una propuesta de trazado alternativo para el trasvase trasladando la toma del agua de Cortes de Pallás a Cullera, que sería estudiada durante dos meses para determinar su viabilidad. Finalmente, Medio Ambiente optó por modificar el proyecto justificando que adelantaría plazos de ejecución y aportaría más agua a la provincia de Alicante. Algo que rechaza la Junta Central de Usuarios debido a la mala calidad del agua en Cullera y, según los usuarios, la imposibilidad de pagarla al haber quedado fuera los abastecimientos.

La paralización fue denunciada por el presidente de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó y ex consejero de Aguas del Júcar, Andrés Martínez, al considerar que la sociedad pública no tenía potestad para decidir sobre la misma. Sin embargo, el juzgado de lo Mercantil considera que Aguas del Júcar tiene competencia para adoptar esta decisión, la cual se tomó atendiendo a criterios de «eficiencia» para evitar los «ingentes gastos económicos» que conllevaba la ejecución de las obras cuando «no constaba con certeza» de cuál iba a ser la decisión definitiva del Gobierno sobre el trazado del trasvase. Finalmente se optó por cambiar la toma alegando, entre otras razones, el mayor consenso obtenido en la cuenca cedente.

La sentencia recuerda que la descentralización de la Administración se instrumentaliza a través de entidades de carácter administrativo, o de carácter mercantil-industrial-financiero, las cuales pueden llegar a ejercitar la práctica totalidad de las facultades y potestades de la misma. Actualmente, señala el auto, la legislación indica que las sociedades mercantiles estatales se regirán íntegramente

Servicios		
	Enviar esta página	
	Imprimir esta página	
	Atención al lector	
Anterior	Volver	Siguiente



por el ordenamiento jurídico privado, con la finalidad de potenciar los criterios de «eficacia y eficiencia». El juez afirma que Aguas del Júcar aplicó el criterio de eficacia en su decisión, concebida como «el menor empleo de costes» y que concilia «con el ideal de empresa en el marco de una economía de mercado».

Según expone, la paralización «resultará más o menos del agrado de los diversos consejeros de la sociedad, pero ello no convierte en nulo el acuerdo válidamente adoptado con la mayorías legalmente exigibles. Ninguna norma de la legislación societaria aparece como vulnerada», reitera el fallo judicial, que también indica que «no parece que se haya quebrantado en modo alguno el procedimiento hábil para la suspensión de las obras».

El juzgado desestima por tanto la demanda presentada por Andrés Martínez, a quien le impone el pago de las costas procesales, y absuelve a Aguas del Júcar de las pretensiones expuestas en la misma, según informó Efe.